



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIO ANGEL ECHAVARRIA GALLEGO Y OTROS
DEMANDADA	JULIAN DIAZ CORREA Y OTROS
RADICADO	2020-00298
ASUNTO	TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO, Y SECRETARIAL, DE LAS EXCEPCIONES.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención a que la litis se encuentra debidamente integrada en el presente asunto, por ser lo procedente; de la objeción al juramento estimatorio, formulada dentro del término de ley, por los demandados, a través de apoderados judiciales, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

3. Así mismo, de las excepciones propuestas dese por la Secretaría del Despacho el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d4d87b1e158d880518f0e88aea6c6fcd0edb47b9d9c574b5d66fea1f7c642a**

Documento generado en 09/10/2023 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>